

INFORME SECRETARIAL.- 23 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez informando que mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2023, se inadmitió la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días siguientes la parte demandante subsanara las irregularidades allí señaladas, auto que se notificó en el estado No. 35 del 25 de septiembre de 2023, corriendo el término concedido durante los días 26, 27, 28, 29 de septiembre y 2 de octubre de 2023 (30 de septiembre y 1 de octubre de 2023 inhábiles), siendo hasta el día 16 de noviembre que la demandada vía correo electrónico allega memorial con el cual subsana la presente solicitud. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202300205-00 (C23-00205)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: YILENA PAOLA URQUIJO LAGUNA
Demandado: LUISA ALEJANDRA RAMIREZ MASMELA

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito mediante el cual la señora YILENA PAOLA URQUIJO LAGUNA pretende subsanar su demanda fue presentado el día 16 de noviembre de 2023, esto es, una vez vencido el término concedido mediante auto de fecha 13 de septiembre, mismo que venció el pasado 2 de octubre de 2023. Por lo anterior, se tiene que el escrito presentado por la inicialista es extemporáneo; en consecuencia, dando aplicación a lo normado en el artículo 90 inciso 4º del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por YILENA PAOLA URQUIJO LAGUNA.

SEGUNDO: Realizar las desanotaciones pertinentes en el libro radicador respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadfeb3cfbe380be6f0b837a0b5075f2f7a285c00a1c2ce3a987464c67c649cf**

Documento generado en 23/02/2024 08:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>